



Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública.

Expediente: **INFOCDMX/RR.IP.2880/2024.**

Sujeto Obligado: **Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva**

Comisionado Ponente: **Julio César Bonilla Gutiérrez.**

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **diecisiete de julio de dos mil veinticuatro**, por **unanimidad** de votos, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

EIMA/EATA

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA

Síntesis Ciudadana

Expediente:
INFOCDMX/RR.IP.2880/2024

Sujeto Obligado:

Instituto de Planeación
Democrática y Prospectiva

Recurso de revisión en materia de
acceso a la información pública



Ponencia del Comisionado
Ciudadano
Julio César Bonilla Gutiérrez

Ciudad de México a diecisiete de julio de dos mil veinticuatro.

¿Qué solicitó la
parte recurrente?



Realizó 15 requerimientos relacionados con conocer el desempeño de diversas unidades administrativas, así como información referente a las auditorías y resultados de revisiones realizadas a las diferentes áreas por parte del Órgano Interno de Control del Sujeto Obligado.

Por la entrega incompleta de la información y la negativa de entregar la información en los términos solicitados.



¿Por qué se
inconformó?

¿Qué resolvió el Pleno?



SOBRESEE lo relativo a los planteamientos novedosos y **MODIFICAR** la respuesta emitida.

Palabras clave: Falta de búsqueda exhaustiva de la información, remisión de la solicitud, requerimientos novedosos.

ÍNDICE

GLOSARIO	3
I. ANTECEDENTES	4
II. CONSIDERANDOS	11
1. Competencia	11
2. Requisitos de Procedencia	11
3. Causales de Improcedencia	12
4. Cuestión Previa	20
5. Síntesis de agravios	24
6. Estudio de agravios	25
III. EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN	36
IV. RESUELVE	37

GLOSARIO

Constitución de la Ciudad	Constitución Política de la Ciudad de México
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Instituto de Transparencia u Órgano Garante	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Ley de Transparencia	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Recurso de Revisión	Recurso de Revisión en Materia de Acceso a la Información Pública
Sujeto Obligado	Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva

RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.2880/2024

SUJETO OBLIGADO:
INSTITUTO DE PLANEACIÓN Y PROSPECTIVA

COMISIONADO PONENTE:
JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ¹

Ciudad de México, a diecisiete de julio de dos mil veinticuatro².

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.2880/2024**, interpuesto en contra del Instituto de Planeación y Prospectiva, se formula resolución en el sentido de **SOBRESEER** por improcedente lo relativo a los planteamientos novedosos y **MODIFICAR** la respuesta emitida por el Sujeto Obligado, con base en lo siguiente:

I. A N T E C E D E N T E S

I. El siete de mayo, se tuvo por recibida la solicitud de acceso a la información con número de folio 092736724000091 en la que realizó los siguientes requerimientos.

“ ...

1. *Proporcionar el Plan General de Auditoria que prepara el Órgano Interno de Control para efectuar sus revisiones y exámenes a la información que generan las diferentes áreas.*
2. *Cédulas de observaciones y resultados de las revisiones que ha efectuado el Órgano Interno de Control y cuales son las recomendaciones que ha hecho a las diferentes áreas.*
3. *Proporcionar las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias del CARECI que se han celebrado en los años 2021, 2022 y 2023*
4. *Proporcionar las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias del COTECIAD de los ejercicios 2021, 2022 y 2023*
5. *Proporcionar las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité o Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de los ejercicios 2021, 2022, 2023*

¹ Con la colaboración de Elizabeth Idaiana Molina Aguilar

² En adelante se entenderá que todas las fechas serán de 2024, salvo precisión en contrario.

y lo que va del 2024

6. *Proporcionar todos los oficios recibidos y emitidos por parte de la Dirección General y los Encargados de Despacho que han desempeñado dicho puesto, de la Dirección Ejecutiva de Planeación del Desarrollo, Dirección Ejecutiva de Análisis y Prospectiva Socioeconómica de la Ciudad, Dirección Ejecutiva de Ordenamiento Territorial, Dirección de Administración y Finanzas, Órgano Interno de Control y la Coordinación Jurídica.*
7. *Que controles y procesos ha recomendado el Órgano Interno de Control implementar en el Instituto a manera de mitigar riesgos de fraudes, malversación de fondos, desvío de recursos y evitar el influyentísimo en la gestión de dicho Instituto.*
8. *Cuantas denuncias de acoso, abuso sexual, abuso de autoridad, suplantación de funciones o quejas a jefes superiores ha recibido el Órgano Interno de Control.*
9. *Proporcionar todas las actas entregas recepción que se han efectuado en los años 2021, 2022 y 2023.*
10. *Siempre teniendo en cuenta los principios de eficacia, objetividad y máxima publicidad, en un escrito libre detallar, ¿Cómo es que ante los hechos de despido injustificado se ha pronunciado el Órgano Interno de Control y el Área Jurídica? ¿Se han respetado los derechos laborales de los trabajadores al despedir de manera injustificada?*
11. *Siempre teniendo en cuenta los principios de eficacia, objetividad y máxima publicidad, en un escrito libre detallar, ¿Cómo se justificaría la pérdida de confianza del personal de estructura ante una demanda laboral? Y si ya se ha utilizado la figura jurídica de pérdida de confianza con algún actor, ¿Cómo es que se ha justificado ante la junta de conciliación y en que juicios laborales?*
12. *Copia de todas las actas administrativas que se han levantado al personal en los ejercicios 2021, 2022 y 2023*
13. *¿El Órgano Interno de Control ha reportado algún hecho ilícito, falta o actividad grave o inmoral ante la Contraloría General?*
14. *En materia de Seguridad Informática, ¿Qué es lo que hace el Instituto para asegurar que la información electrónica que tiene y genera no sea robada o secuestrada por algún delincuente informático?*
15. *Dentro de la estructura del Instituto, ¿Tienen una persona encargada de sistemas y de la seguridad informática, que asegure la continuidad de operaciones ante una falla tecnológica o violencia informática por parte de algún delincuente.” (Sic)*

II. El veintinueve de mayo, previa ampliación de plazo, el Sujeto Obligado, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia notificó la Nota Informativa, signada por el Jefe de Oficina de Vía Pública, y el oficio IPDP/DGIPDP/CJ/059/2024, signado por el Coordinador Jurídico, a través del cual informó lo siguiente:

Oficio: IPDP/DEOT/067/2024, signado por la Dirección Ejecutiva de Ordenamiento Territorial, en el cual informó lo siguiente:

En respuesta el Sujeto Obligado adjuntó los controles de gestión relativos a los años 2021, 2022 y 2023 de los oficios con los que cuenta para la cual se inserta una muestra representativa:

		GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO			CONTROL DE GESTIÓN DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (Oficios de entrada 2021)			INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y PROSPECTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO		 MÉXICO TENOCHTITLAN SIETE SIGLOS DE HISTORIA	
No.	Folio / Control Gestión IPDP	Oficio	Fecha	¿Quién lo envía?	Cargo	Contenido	Forma	Atención/Respuesta			
1		SEP/029/2021	17/6/2021	Dra. Laura Ita Andehui Ruiz Mondragón	Presidenta Suplente De Secretaría de Puntos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes	Invitación a la primera sesión ordinaria de la comisión Interinstitucional de pueblos indígenas ordinario/ de conocimiento	Físico	ORDINARIO/ DE CONOCIMIENTO			
2		IPDP/DGIPDP/DGAYF/030/2021	19/7/2021	Lic. Norma Flores García	Directora de Administración y Finanzas del IPDP	Formato de prestadores de Servicio Social UAM	Físico	ORDINARIO/ DE CONOCIMIENTO			
3		N/A	23/7/2021		Quintana Roo	Solicitud de información acordada en la reunión con las	Físico	ORDINARIO/ DE CONOCIMIENTO			
4		N/A	28/7/2021		Frente Ciudadano Salvemos la Ciudad	Peticion y atención a demandas con respecto al PEGOT	Físico				
5		SEP/038/2021	4/8/2021	Dra. Laura Ita Andehui Ruiz Mondragón	Presidenta Suplente De Secretaría de Puntos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes	Invitación a la segunda sesión ordinaria de la comisión Interinstitucional de pueblos indígenas ordinario/ de conocimiento	Físico				
6		SEP/038/2021	8/8/2021	Dra. Laura Ita Andehui Ruiz Mondragón	PRESIDENTA SUPLENTE DE SECRETARÍA DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES.	Invitación a la segunda sesión ordinaria de la Comisión Interinstitucional de Pueblos Indígenas	Físico	ORDINARIO/ DE CONOCIMIENTO			
7		NOTA INFORMATIVA	12/8/2021	Lic. Norma Flores García	Directora de Administración y Finanzas del IPDP						
8	3	Circular No. 3	11/10/2021	Lic. Norma Flores García	Directora de Administración y Finanzas del IPDP	Se solicita dar cumplimiento a los Lineamientos generales para la presentación de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, así como las constancias de declaración fiscal...	Físico				
9	4	Circular No. 4	11/10/2021	Lic. Norma Flores García	Directora de Administración y Finanzas del IPDP	Informar sobre el envío de documentos vía electrónica con el objetivo de evitar la utilización de papel	Físico/Digital				
10		SAP/SE/063/2021	14/10/2021	LIC. BERTHA MARÍA ELENA GÓMEZ CASTRO	SUBSECRETARÍA DE EGRESOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	Dar a conocer el techo presupuestal para la formulación del anteproyecto de presupuestos de egresos para el ejercicio fiscal 2022.		ORDINARIO/ SE REMITIO LA INFORMACIÓN			
11		SEDUAL/DGPA/281/2021	15/10/2021	D.H.A. Laura Elena Ríos Andrade	DIRECTORA GENERAL DE POLÍTICA URBANÍSTICA	Respuesta al oficio IPDP/DGIPDP/189/2021		ORDINARIO/ DE CONOCIMIENTO			
12		IPDP/DGIPDP/DAYF/080/2021	26/10/2021	Lic. Norma Flores García	Directora de Administración y Finanzas del IPDP	Reordenación de la estructura de los formatos de Certificados		ORDINARIO/ DE CONOCIMIENTO			
13		IPDP/DGIPDP/DAYF/087/2021	28/10/2021	Lic. Norma Flores García	Directora de Administración y Finanzas del IPDP	Solicitud para remitir las necesidades en materia de capacitación del área a cargo					
14		IPDP/DGIPDP/106/2021	11/11/2021	Lic. Norma Flores García	DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL IPDP	Solicitud de información para la integración de la matriz de indicadores para resultados y documentos de diseño		ORDINARIO/ DE CONOCIMIENTO			
15		SEP/1007/2021	11/11/2021	Dra. Laura Ita Andehui Ruiz Mondragón	PRESIDENTA SUPLENTE DE SECRETARÍA DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES.	Invitación a la cuarta sesión de los grupos de trabajo de la comisión Interinstitucional de pueblos indígenas		ORDINARIO/ DE CONOCIMIENTO			
16		IPDP/DGIPDP/DAYF/111/2021	16/11/2021	Lic. Norma Flores García	DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL IPDP	Presentación de funciones y listado de procedimientos					
17		IPDP/DGIPDP/DAYF/116/2021	19/11/2021	Lic. Norma Flores García	DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL IPDP	Iniciar trabajos de elaboración del manual administrativo		ORDINARIO/ DE CONOCIMIENTO			
18		IPDP/DGIPDP/DAYF/121/2021	22/11/2021	Lic. Norma Flores García	DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL IPDP	Solicitud de la designación de un enlace administrativo		ORDINARIO/ DE CONOCIMIENTO			
19		CIRCULAR NO. 6	23/11/2021	Lic. Norma Flores García	DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL IPDP	Definir de conformidad al art. 16 de la ley de austeridad, transparencia en remuneraciones, prestaciones y ejercicio de recargos de la CDHMX		ORDINARIO/ DE CONOCIMIENTO			
20		Memorandum	30/11/2021	Lic. Norma Flores García	DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL IPDP	Solicitud con respecto a la solicitud de impresión de planos, indicando el promedio mensual total de impresión de los mismos que se realiza en el área a cargo					
21		SAP/SM/DG/DIC/3488/2021	3/12/2021	ING. GERARDO GOTTIA SOTELO	DIRECTOR DE INMOBILIARIA Y DE COMERCIALIZACIÓN DE SERVICIOS METROPOLITANOS S.A DE C.V	Invitación a tercera sesión ordinaria 2021 de mesa de control de ventas de unidades privativas producto de la redefinición de inmuebles con motivo de la reconstrucción		ORDINARIO/ SE ACEPTA INVITACIÓN			
22		IPDP/DGIPDP/441/2021	6/12/2021	MTRO. PABLO TOMÁS BENILUQUE BURAO	DIRECTOR GENERAL	ACREDITAMIENTO DE LOS TITULARES QUE FORMARÁN		ORDINARIO/ DE CONOCIMIENTO			
23		IPDP/DGIPDP/DAYF/145/2021	8/12/2021	Lic. Norma Flores García	DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL IPDP	INVITACIÓN A PRIMERA SESIÓN ORDINARIA 2021					
24		CIRCULAR NO.7	14/12/2021	Lic. Norma Flores García	DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL IPDP	INFORMAR ROL DE VACACIONES DE PERSONAL		ORDINARIO/ SE REMITIO LA INFORMACIÓN			
25		IPDP/DGIPDP/DAYF/154/2021	21/12/2021	Lic. Norma Flores García	DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL IPDP	REMITIR FORMATO "ANÁLITICO DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN" POR UN IMPORTE DE \$20,000,000.00.	Físico/Digital	ORDINARIO/ SE REMITIO LA INFORMACIÓN			
26		Memorandum	21/12/2021	Lic. Norma Flores García	DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL IPDP	SOLICITAR FUNCIONES DE NUEVOS CARGOS, JUSTIFICACIÓN FUNDADA DE REVELACIÓN DE CARGOS PARA PROPUESTA DE REESTRUCTURACIÓN		ORDINARIO/ SE REMITIO LA INFORMACIÓN			

[illegible][illegible]

Oficio: IPDP/DGIPDP/CJ/059/2024, signado Coordinador Jurídico.

Del numeral 6, la relación de control de gestión podrá ser consultado a través del siguiente enlace electrónico:

<https://drive.google.com/file/d/1kMyqZ93hNZ77XEVPTeIX0qbKz1oZdcyh/view?usp=sharing>
<https://drive.google.com/file/d/1rCNnZRQr8Y-2eHnq7qzo5HzxjPeHKAvf/view?usp=sharing>

En relación con el numeral 10, de acuerdo con lo previsto en los artículos 43, fracción V y 58 del Reglamento Interno del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México, no cuenta con atribución para emitir pronunciamiento en los términos referidos. Asimismo, este Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México no ha sido notificado a juicio en materia laboral. No obstante, conforme a la Ley Federal del Trabajo dicha competencia recae en los juzgados laborales del ámbito local dirimir los conflictos en los términos referidos.

Por lo que hace al numeral 11, se deberá observar lo previsto en la Ley Federal del Trabajo respecto a la pérdida de confianza y efectos legales. Asimismo, el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México, no ha llevado a cabo acciones ante el organismo descentralizado de referencia en los términos señalados.

...” (Sic).

III. El trece de junio, la parte solicitante interpuso recurso de revisión, mediante el cual hizo valer sus motivos de inconformidad, señalando lo siguiente:

“...

1. **En la pregunta "6.** *Proporcionar todos los oficios recibidos y emitidos por parte de la Dirección General y los Encargados de Despacho que han desempeñado dicho puesto, de la Dirección Ejecutiva de Planeación del Desarrollo, Dirección Ejecutiva de Análisis y Prospectiva Socioeconómica de la Ciudad, Dirección Ejecutiva de Ordenamiento Territorial, Dirección de Administración y Finanzas, Órgano Interno de Control y la Coordinación Jurídica.*” el Instituto de Planeación solo responde y anexa el control de gestión de los oficios de la Dirección Ejecutiva de Ordenamiento Territorial, Dirección Ejecutiva de Planeación del Desarrollo, la Dirección General con sus encargados de despacho y la Coordinación Jurídica pero no se recibieron por parte de la Dirección Ejecutiva de Análisis y Prospectiva Socioeconómica de la Ciudad, Dirección de Administración y Finanzas y del Órgano Interno de Control. Es importante mencionar que para este punto la Coordinación Jurídica responde anexando la siguiente liga <https://drive.google.com/file/d/1rCNnZRQr8Y-2eHnq7qzo5HzxjPeHKAvf/view?usp=sharing> de Google drive donde claramente **se puede observar la información y ser recuperada,**

siendo eficientes, eficaces y consientes con el ciudadano, el medio ambiente y no ser absurdos con las cantidades de hojas en copias. En este sentido quiero reconocer a la Coordinación Jurídica por esto, ya que es lo mínimo esperado de este Instituto de Planeación y sus servidores públicos.

Respecto a lo anterior me pregunto, de las solicitudes de información 092736724000088, 092736724000089, 092736724000090 solicitadas al mismo Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México, de los cuales las respuestas ya fueron enviadas a recurso de revisión por parte de este H. Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; ¿Porqué el cambio de criterios entre querer gastar miles de pesos en copias y miles de hojas y no optar por enviar la información en medios electrónicos como en esta respuesta lo hace la Coordinación Jurídica?

2. En la pregunta "10. Siempre teniendo en cuenta los principios de eficacia, objetividad y máxima publicidad, en un escrito libre detallar, ¿Cómo es que ante los hechos de despido injustificado se ha pronunciado el Órgano Interno de Control y el Área Jurídica? ¿Se han respetado los derechos laborales de los trabajadores al despedir de manera injustificada?" no se recibe la respuesta por parte del Órgano Interno de Control del Instituto de Planeación.

3. De las preguntas "1. Proporcionar el Plan General de Auditoria que prepara el órgano Interno de Control para efectuar sus revisiones y exámenes a la información que generan las diferentes áreas" "2. Cédulas de observaciones y resultados de las revisiones que ha efectuado el Órgano Interno de Control y cuáles son las recomendaciones que ha hecho a las diferentes áreas" "3. Proporcionar las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias del CARECI que se han celebrado en los años 2021, 2022 y 2023" "4. Proporcionar las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias del COTECIAD de los ejercicios 2021, 2022 y 2023" "5. Proporcionar las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité o Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de los ejercicios 2021, 2022, 2023 y lo que va del 2024" "7. Que controles y procesos ha recomendado el Órgano Interno de Control implementar en el Instituto a manera de mitigar riesgos de fraudes, malversación de fondos, desvío de recursos y evitar el influyentísimo en la gestión de dicho Instituto" "8. Cuantas denuncias de acoso, abuso sexual, abuso de autoridad, suplantación de funciones o quejas a jefes superiores ha recibido el Órgano Interno de Control" "9. Proporcionar todas las actas entregas recepción que se han efectuado en los años 2021, 2022 y 2023" "12. Copia de todas las actas administrativas que se han

*levantado al personal en los ejercicios 2021, 2022 y 2023" "13. ¿El Órgano Interno de Control ha reportado algún hecho ilícito, falta o actividad grave o inmoral ante la Contraloría General?" "14. En materia de Seguridad Informática, ¿Qué es lo que hace el Instituto para asegurar que la información electrónica que tiene y genera no sea robada o secuestrada por algún delincuente informático?" "15. Dentro de la estructura del Instituto, ¿Tienen una persona encargada de sistemas y de la seguridad informática, que asegure la continuidad de operaciones ante una falla tecnológica o violencia informática por parte de algún delincuente?" **sorprendente y lamentablemente no se ha recibido respuesta.**" (Sic)*

IV. Por acuerdo del dieciocho de junio, el Comisionado Ponente, con fundamento en los artículos 51, fracciones I y II, 52, 53 fracción II, 233, 234, 236, 237 y 243 de la Ley de Transparencia, admitió a trámite el recurso de revisión interpuesto.

V. El cuatro de julio, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el Sujeto Obligado remitió el oficio IPDP/DGIPDP/CJ/JUDT/258/2024, firmado por la Responsable de la Unidad de Transparencia, a través del cual formuló sus alegatos, realizó sus manifestaciones, ofreció las pruebas que consideró pertinentes e hizo del conocimiento la emisión y notificación de una respuesta complementaria.

VI. Mediante acuerdo del doce de julio, el Comisionado Ponente con fundamento en el artículo 243, fracción VII, de la Ley de Transparencia, ordenó el cierre del periodo de instrucción y elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

En razón de que ha sido debidamente substanciado el presente recurso de revisión y de que las pruebas que obran en el expediente consisten en documentales que se desahogan por su propia y especial naturaleza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 243, fracción VII, de la Ley de Transparencia, y

II. CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 234, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 249 fracción III, 252 y 253 de la Ley de Transparencia; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Requisitos. Procedencia. El medio de impugnación interpuesto resultó admisible porque cumplió con los requisitos previstos en los artículos 234, 236 y 237 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación:

a) Forma. Del formato “*Detalle del medio de impugnación*” se desprende que quien es recurrente hizo constar: nombre; Sujeto Obligado ante el cual interpone el recurso; medio para oír y recibir notificaciones; de las documentales que integran el expediente en que se actúa se desprende que impugnó el oficio a través del cual el Sujeto Obligado dio respuesta a la solicitud de información. De igual forma, mencionó los hechos en que se fundó la impugnación y los agravios que le causó el acto impugnado.

Documentales a las que se les otorga valor probatorio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 374, 402 y 403 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como, con apoyo en la Jurisprudencia

I.5o.C.134 C cuyo rubro es **PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.**³

b) Oportunidad. La presentación del recurso de revisión fue oportuna, dado que la respuesta impugnada fue notificada el veintinueve de mayo, por lo que, al haber sido interpuesto el recurso de revisión que nos ocupa el dieciséis de junio, es decir al onceavo día hábil siguiente de la notificación de la respuesta, **es claro que el mismo fue presentado en tiempo.**

TERCERO. Causales de Improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial 940, de rubro **IMPROCEDENCIA**⁴.

I. Analizadas las constancias del recurso de revisión, este Órgano Garante advirtió que la parte recurrente en una parte de su único agravio amplió su solicitud original actualizándose en el presente caso la causal de sobreseimiento, establecida en el artículo 249 fracción III, relacionada con la causal de improcedencia prevista en el artículo 248 fracción VI, de la Ley de Transparencia, los cuales establecen lo siguiente:

Artículo 248. El recurso será desechado por improcedente cuando:

...

VI. El recurrente amplíe su solicitud en el recurso de revisión, únicamente respecto de los nuevos contenidos.

Artículo 249. El recurso será sobreseído cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

...

³ Publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XXXII, Agosto de 2010, Página: 2332. Tesis: I.5o.C.134 C. Tesis Aislada. Materia(s): Civil.

⁴ Publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988

III. Admitido el recurso de revisión, aparezca alguna causal de improcedencia

Ahora bien, del análisis realizado se advirtió que la parte recurrente, al momento de manifestar su inconformidad con la respuesta emitida por el Sujeto Obligado, amplió y modificó el requerimiento identificado con el numeral 6, el cual para su análisis es necesario, esquematizar el requerimiento y la inconformidad hecha valer por la hoy recurrente de la siguiente manera:

Requerimiento 6	Agravio
6. <i>Proporcionar todos los oficios recibidos y emitidos por parte de la Dirección General y los Encargados de Despacho que han desempeñado dicho puesto, de la Dirección Ejecutiva de Planeación del Desarrollo, Dirección Ejecutiva de Análisis y Prospectiva Socioeconómica de la Ciudad, Dirección Ejecutiva de Ordenamiento Territorial, Dirección de Administración y Finanzas, Órgano Interno de Control y la Coordinación Jurídica.</i>	<i>"1. En la pregunta "6. Proporcionar todos los oficios recibidos y emitidos por parte de la Dirección General y los Encargados de Despacho que han desempeñado dicho puesto, de la Dirección Ejecutiva de Planeación del Desarrollo, Dirección Ejecutiva de Análisis y Prospectiva Socioeconómica de la Ciudad, Dirección Ejecutiva de Ordenamiento Territorial, Dirección de Administración y Finanzas, Órgano Interno de Control y la Coordinación Jurídica." el Instituto de Planeación solo responde y anexa el control de gestión de los oficios de la Dirección Ejecutiva de Ordenamiento Territorial, Dirección Ejecutiva de Planeación del Desarrollo, la Dirección General con sus encargados de despacho y la Coordinación Jurídica pero no se recibieron por parte de la Dirección Ejecutiva de Análisis y Prospectiva Socioeconómica de la Ciudad, Dirección de Administración y Finanzas y del Órgano Interno de Control. Es importante mencionar que para este punto la Coordinación Jurídica responde anexando la siguiente liga https://drive.google.com/file/d/1rCNnZRQr8Y-2eHnq7qzo5HzxjPeHKAvf/view?usp=sharing de Google drive donde claramente se puede observar la información y ser recuperada,</i>

	<i>siendo eficientes, eficaces y consientes con el ciudadano, el medio ambiente y no ser absurdos con las cantidades de hojas en copias. En este sentido quiero reconocer a la Coordinación Jurídica por esto, ya que es lo mínimo esperado de este Instituto de Planeación y sus servidores públicos.</i> <i>Respecto a lo anterior me pregunto, de las solicitudes de información 092736724000088, 092736724000089, 092736724000090 solicitadas al mismo Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México, de los cuales las respuestas ya fueron enviadas a recurso de revisión por parte de este H. Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; ¿Porqué el cambio de criterios entre querer gastar miles de pesos en copias y miles de hojas y no optar por enviar la información en medios electrónicos como en esta respuesta lo hace la Coordinación Jurídica?</i>
--	--

En tal virtud, se observó que la recurrente amplió su solicitud inicial ya que en la parte final de su agravio formula un cuestionamiento, en la cual pretende que le informen por qué en otras solicitudes no se optó por enviar la información en medios electrónicos, pretendiendo que este Instituto ordene al Sujeto Obligado que proporcione información adicional a la planteada originalmente.

Lo cual no se encuentra previsto en la Ley de Transparencia, pues de permitirse a los particulares variar sus solicitudes de información al momento de presentar el recurso de

revisión, se obligaría al Sujeto Obligado a emitir un acto atendiendo a cuestiones novedosas no planteadas en la solicitud inicial.

Y en ese sentido, resulta conforme a derecho **SOBRESEER** en el recurso de revisión, dichas manifestaciones toda vez que se actualizó la causal prevista en el artículo 249, fracción III en relación con el diverso 248, fracción VI de la Ley de Transparencia; únicamente por lo que hace a los nuevos planeamientos de información contenido en las manifestaciones transcritas con anterioridad.

II. Por otra parte, se observa que el Sujeto Obligado al rendir sus alegatos, solicitó que en el presente recurso de revisión se determine el sobreseimiento de acuerdo con lo dispuesto en la fracción II, del artículo 249, de la Ley de Transparencia, toda vez que con fecha quince de junio, notificó a la parte recurrente una respuesta complementaria, con la cual pretende subsanar los puntos que fueron controvertidos por la parte recurrente en el presente recurso de revisión.

Por lo que en el presente caso se advierte que podría actualizarse la hipótesis de sobreseimiento establecida en el artículo 249, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Bajo este orden de ideas, para efecto de determinar si se actualiza la hipótesis normativa prevista en la fracción II, del artículo 249 de la Ley de Transparencia, se estima pertinente reproducir dicho precepto normativo en su parte conducente:

TÍTULO OCTAVO

DE LOS PROCEDIMIENTOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA

DE ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA

Capítulo I

Del Recurso de Revisión

Artículo 249. *El recurso será sobreseído cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:*

...

II. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso; o

...

De acuerdo con el precepto anterior, procede el sobreseimiento del recurso de revisión cuando éste se quede sin materia, es decir, cuando se haya extinguido el acto impugnado con motivo de un segundo acto del Sujeto Obligado que deje sin efectos el primero, y que restituya a la parte recurrente su derecho de acceso a la información pública transgredido, cesando así los efectos del acto impugnado, quedando subsanada y superada la inconformidad de la parte inconforme.

Para ello, es necesario que la respuesta complementaria cumpla con los siguientes requisitos.

a) Que satisfaga el requerimiento de la solicitud, **o en su caso el agravio invocado por el recurrente, dejando sin efectos el acto impugnado.**

b) Que exista constancia de la notificación de la respuesta al recurrente, a través del medio señalado para oír y recibir notificaciones.

Por lo que, tomando en cuenta lo anterior, es necesario realizar el análisis de la respuesta complementaria emitida por el Sujeto Obligado, con el objeto de conocer si a través de esta atendió de manera adecuada la solicitud de información.

En esos términos, se observa que el Sujeto Obligado emitió una respuesta complementaria contenida en los oficios IPDP/DGIPDP/CJ/JUDT/257/2024, firmado por la Responsable de la unidad de Transparencia, así como el diverso IPDP/DGIPDP/DAYF/554/2024, firmado por el Director de Administración y Finanzas.

Los datos señalados con antelación se desprenden de las documentales que recibió este Instituto a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, a las que se les otorga valor probatorio en términos de lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de materia, así como con apoyo en la tesis emitida por el Poder Judicial de la Federación cuyo rubro es ***PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.***

Ahora bien, del análisis realizado a la respuesta complementaria se observa que esta no satisface en sus extremos la solicitud de información ni los agravios expuestos por la parte recurrente al observar las siguientes inconsistencias:

1. La Responsable de la unidad de transparencia, a través del oficio IPDP/DGIPDP/CJ/JUDT/257/2024, señala que remitió la solicitud de información a la Secretaría de la Contraloría General, para efectos de que pronuncie respecto a los requerimientos dirigidos al Órgano Interno de Control del Instituto, sin embargo, no adjuntó al Acuse de remisión correspondiente, ya sea de la Plataforma Nacional de Transparencia o vía correo electrónico, que acredite haber remitido la solicitud a dicho Sujeto Obligado, **motivo por el cual no se valida la respuesta.**
2. En el oficio IPDP/DGIPDP/DAYF/554/2024, el Director de Administración y Finanzas, únicamente se pronuncia respecto a los requerimientos identificados con los numerales 3, 14 y 15, señalando lo siguiente:

Requerimiento 3: Señala que la información puede ser consultada a través de la siguiente liga electrónica:

<https://drive.google.com/drive/folders/1vOLRJ5mCpSKpG75aIDtRQKpHIAjwhJoK?usp=sharing>

Sin embargo, al seleccionar dicha liga electrónica no remite a la información solicitada tal y como se observa a continuación:



404. Se trata de un error.

No se encontró la URL solicitada en este servidor. Es todo lo que sabemos.



Por lo que es evidente que no atiende la información solicitada, así mismo es preciso aclarar que únicamente procede la entrega de la información cuando cumpla con los requisitos previstos en el Criterio 04/21, emitido por el Pleno de este Instituto el cual establece únicamente procede la entrega de la información a través de una liga electrónica cuando esta remita directamente a la información o cuando se informe de manera detallada y precisa los pasos a seguir para acceder a esta, sin embargo, en el presente caso se observó que la ligas electrónica proporcionada no remite de manera directa a la información de interés del particular. Por lo que en el presente caso no cumplió con los requisitos señalados y en consecuencia se tiene por no atendido el presente requerimiento.

Requerimiento 14. Se observó que el particular requirió lo siguiente: ***“En materia de Seguridad Informática, ¿Qué es lo que hace el Instituto para asegurar que la información electrónica que tiene y genera no sea robada o secuestrada por algún delincuente informático?”***

Para lo cual el Sujeto Obligado informó que se encuentra en proceso la adquisición de discos duros para respaldar la información que se ha generado desde al año 2021 al 2024, observando que no emitió una respuesta acorde con lo solicitado ya que no informó cuales son las acciones o el procedimiento que se lleva a cabo para resguardar la información electrónica, **por lo que se tiene por no atendida.**

Requerimiento 15. El particular requirió: ***¿Tienen una persona encargada de sistemas y de la seguridad informática, que asegure la continuidad de operaciones ante una falla tecnológica o violencia informática por parte de algún delincuente.”***

En respuesta el Sujeto Obligado indicó que actualmente no cuenta con un puesto relacionado en materia de informática, sin embargo, la problemática que se presenta en este tema ha atendido y los equipos se encuentran funcionando en buenas condiciones. Respecto a este requerimiento se tiene por atendido, debido a que emitió un pronunciamiento en el cual informo que en su estructura no cuenta con personal que vea este tipo de situaciones.

Una vez precisado lo anterior, y toda vez que en la respuesta complementaria únicamente se atendió el requerimiento 15 de la solicitud de información dado **que subsisten parte de los agravios de la parte recurrente**, se entrará al estudio de fondo de la presente resolución.

CUARTO. Cuestión Previa:**a) Solicitud de Información:** La parte recurrente solicitó lo siguiente:

1. Proporcionar el Plan General de Auditoria que prepara el Órgano Interno de Control para efectuar sus revisiones y exámenes a la información que generan las diferentes áreas.
2. Cédulas de observaciones y resultados de las revisiones que ha efectuado el Órgano Interno de Control y cuáles son las recomendaciones que ha hecho a las diferentes áreas.
3. Proporcionar las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias del CARECI que se han celebrado en los años 2021, 2022 y 2023
4. Proporcionar las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias del COTECIAD de los ejercicios 2021, 2022 y 2023
5. Proporcionar las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité o Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de los ejercicios 2021, 2022, 2023 y lo que va del 2024
6. Proporcionar todos los oficios recibidos y emitidos por parte de la Dirección General y los Encargados de Despacho que han desempeñado dicho puesto, de la Dirección Ejecutiva de Planeación del Desarrollo, Dirección Ejecutiva de Análisis y Prospectiva Socioeconómica de la Ciudad, Dirección Ejecutiva de Ordenamiento Territorial, Dirección de Administración y Finanzas, Órgano Interno de Control y la Coordinación Jurídica.
7. Que controles y procesos ha recomendado el Órgano Interno de Control implementar en el Instituto a manera de mitigar riesgos de fraudes, malversación de fondos, desvío de recursos y evitar el influyentísimo en la gestión de dicho Instituto.

8. Cuantas denuncias de acoso, abuso sexual, abuso de autoridad, suplantación de funciones o quejas a jefes superiores ha recibido el Órgano Interno de Control.
9. Proporcionar todas las actas entregas recepción que se han efectuado en los años 2021, 2022 y 2023.
10. Siempre teniendo en cuenta los principios de eficacia, objetividad y máxima publicidad, en un escrito libre detallar, ¿Cómo es que ante los hechos de despido injustificado se ha pronunciado el Órgano Interno de Control y el Área Jurídica? ¿Se han respetado los derechos laborales de los trabajadores al despedir de manera injustificada?
11. Siempre teniendo en cuenta los principios de eficacia, objetividad y máxima publicidad, en un escrito libre detallar, ¿Cómo se justificaría la perdida de confianza del personal de estructura ante una demanda laboral? Y si ya se ha utilizado la figura jurídica de perdida de confianza con algún actor, ¿Cómo es que se ha justificado ante la junta de conciliación y en que juicios laborales?
12. Copia de todas las actas administrativas que se han levantado al personal en los ejercicios 2021, 2022 y 2023
13. ¿El Órgano Interno de Control ha reportado algún hecho ilícito, falta o actividad grave o inmoral ante la Contraloría General?
14. En materia de Seguridad Informática, ¿Qué es lo que hace el Instituto para asegurar que la información electrónica que tiene y genera no sea robada o secuestrada por algún delincuente informático?
15. Dentro de la estructura del Instituto, ¿Tienen una persona encargada de sistemas y de la seguridad informática, que asegure la continuidad de operaciones ante una falla tecnológica o violencia informática por parte de algún delincuente.

b) Respuesta: El Sujeto Obligado informó lo siguiente:

Oficio: IPDP/DEOT/067/2024, signado por la Dirección Ejecutiva de Ordenamiento Territorial, en el cual informó lo siguiente:

En respuesta el Sujeto Obligado adjuntó los controles de gestión relativos a los años 2021, 2022 y 2023 de los oficios con los que cuenta para la cual se inserta una muestra representativa:

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO		CONTROL DE GESTIÓN DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (Oficios de entrada 2021)			INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y PROSPECTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO		MÉXICO TENOCHTITLAN SIETE SIGLOS DE HISTORIA	
No.	Fecha / Control Gestión IPDP	Oficio	Fecha	¿Quién lo envía?	Carga	Contenido	Forma	Reacción/Respuesta
1		SEP/0294/2021	17/06/2021	Dra. Laura Ra Andehui Ruiz Mondragón	Presidentes Suplente de Secretaría de Puntos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas	Invitación a la primera sesión ordinaria de la comisión interinstitucional de pueblos indígenas ordinario de conocimiento	Físico	ORDINARIO/ DE CONOCIMIENTO
2		IPDP/DEOT/067/010/2021	18/07/2021	Lic. Norma Flores Garcés	Residentes	Formato de prestación de Servicios Social UAM	Físico	ORDINARIO/ DE CONOCIMIENTO
3		N/A	29/07/2021	Lic. Norma Flores Garcés	Residentes	Formulario de información acordada en la reunión con los	Físico	ORDINARIO/ DE CONOCIMIENTO
4		N/A	28/07/2021	Lic. Norma Flores Garcés	Residentes	Procedimiento y atención a demandas con respecto al PEGOT	Físico	ORDINARIO/ DE CONOCIMIENTO
5		SEP/0518/2021	4/8/2021	Dra. Laura Ra Andehui Ruiz Mondragón	Presidentes Suplente de Secretaría de Puntos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas	Invitación a la segunda sesión ordinaria de la comisión interinstitucional de pueblos indígenas ordinario de conocimiento	Físico	ORDINARIO/ DE CONOCIMIENTO
6		SEP/0518/2021	6/8/2021	Dra. Laura Ra Andehui Ruiz Mondragón	Presidentes Suplente de Secretaría de Puntos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas	Invitación a la segunda sesión ordinaria de la Comisión Interinstitucional de Pueblos Indígenas	Físico	ORDINARIO/ DE CONOCIMIENTO
7		NOTA INFORMATIVA	12/8/2021	Lic. Norma Flores Garcés	Directora de Administración y Finanzas del IPDP	Se solicita dar cumplimiento a los Lineamientos generales para la presentación de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, así como las certificaciones de declaración fiscal.	Físico	
8	3	Circular No. 3	11/10/2021	Lic. Norma Flores Garcés	Directora de Administración y Finanzas del IPDP	Informar sobre el envío de documentos vía electrónica con el objetivo de evitar la utilización de papel	Físico	
9	4	Circular No. 4	11/10/2021	Lic. Norma Flores Garcés	Directora de Administración y Finanzas del IPDP	Informar sobre el envío de documentos vía electrónica con el objetivo de evitar la utilización de papel	Físico/Digital	
10		SAF/SE/061/2021	14/10/2021	LIC.BERTHA MARÍA ELENA GÓMEZ CASTRO	SUBSECRETARÍA DE EGRESOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	Declaración de bienes y patrimonio para la formulación del anteproyecto de presupuestos de egresos para el ejercicio fiscal 2022	ORDINARIO/ SE REMITÓ LA INFORMACIÓN	
11		SEP/01/2021/2021	15/10/2021	Dra. LAURA ELENA RUIZ ANDRADE	DIRECTORA GENERAL DE POLÍTICA URBANÍSTICA	Resolución de oficio IPDP/DEOT/067/010/2021	ORDINARIO/ DE CONOCIMIENTO	
12		IPDP/DEOT/067/010/2021	26/10/2021	Lic. Norma Flores Garcés	Directora de Administración y Finanzas del IPDP	Recordatorio de la entrega de los formatos de "Certificados"	ORDINARIO/ DE CONOCIMIENTO	
13		IPDP/DEOT/067/010/2021	28/10/2021	Lic. Norma Flores Garcés	Directora de Administración y Finanzas del IPDP	Solicitud para remitir las necesidades en materia de capacitación del área a cargo		
14		IPDP/DEOT/067/010/2021	11/11/2021	Lic. Norma Flores Garcés	DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL IPDP	Solicitud de información para la integración de la matriz de indicadores para resultados y documentos de diseño	ORDINARIO/ DE CONOCIMIENTO	
15		SEP/1007/2021	11/11/2021	Dra. Laura Ra Andehui Ruiz Mondragón	Presidentes Suplente de SECRETARÍA DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES	Invitación a la cuarta sesión de los grupos de trabajo de la comisión interinstitucional de pueblos indígenas	ORDINARIO/ DE CONOCIMIENTO	
16		IPDP/DEOT/067/010/2021	16/11/2021	Lic. Norma Flores Garcés	DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL IPDP	Presentación de funciones y listado de procedimientos		
17		IPDP/DEOT/067/010/2021	19/11/2021	Lic. Norma Flores Garcés	DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL IPDP	Iniciar trabajos de elaboración del manual administrativo	ORDINARIO/ DE CONOCIMIENTO	
18		IPDP/DEOT/067/010/2021	22/11/2021	Lic. Norma Flores Garcés	DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL IPDP	Solicitud de la designación de un enlace administrativo	ORDINARIO/ DE CONOCIMIENTO	
19		CIRCULAR No. 6	23/11/2021	Lic. Norma Flores Garcés	DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL IPDP	Dilucidar de conformidad el art. 56 de la Ley de transparencia, transparencia en remuneraciones, empenos e intereses de recursos de la COME. Solicitud con respecto a la solicitud de impresión de planes, indicando el promedio mensual total de impresión de los mismos que se realiza en el área a cargo.	ORDINARIO/ DE CONOCIMIENTO	
20		Memorandum	30/11/2021	Lic. Norma Flores Garcés	DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL IPDP	Invitación a tercera sesión ordinaria 2021 de mesa de control de ventas de unidades privadas producto de la reestructuración de inmuebles con motivo de la reestructuración	ORDINARIO/ SE ACEPTA INVITACIÓN	
21		SAF/SA/01/01/01/01/2021	3/12/2021	ING. GERARDO GOTA SOTELO	DIRECTOR DE INMOBILIARIA Y DE COMERCIALIZACIÓN DE SERVICIOS METROPOLITANOS S.A.S.C.V.	Invitación a tercera sesión ordinaria 2021 de mesa de control de ventas de unidades privadas producto de la reestructuración de inmuebles con motivo de la reestructuración	ORDINARIO/ SE ACEPTA INVITACIÓN	
22		IPDP/DEOT/067/010/2021	6/12/2021	MTRO. PABLO TOMÁS BENJURRO BLANCO	DIRECTOR GENERAL	ACREDITACIÓN DE LOS TITULARES QUE FORMARÁN	ORDINARIO/ DE CONOCIMIENTO	
23		IPDP/DEOT/067/010/2021	6/12/2021	Lic. Norma Flores Garcés	DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL IPDP	INVITACIÓN A PRIMERA SESIÓN ORDINARIA 2021		
24		CIRCULAR No. 7	14/12/2021	Lic. Norma Flores Garcés	DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL IPDP	INFORMAR ROL DE VACACIONES DE PERSONAL	ORDINARIO/ SE REMITÓ LA INFORMACIÓN	
25		IPDP/DEOT/067/010/2021	21/12/2021	Lic. Norma Flores Garcés	DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL IPDP	REMITIR FORMATO "ANALÍTICO DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN" POR UN IMPORTE DE \$10,000,000.00	Físico/Digital	ORDINARIO/ SE REMITÓ LA INFORMACIÓN
26		Memorandum	21/12/2021	Lic. Norma Flores Garcés	DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL IPDP	SOLICITAR FUNCIONES DE NUEVOS CARGOS, JUSTIFICACIÓN FUNDADE DE REVELACIÓN DE CARGOS PARA PROPUESTA DE REESTRUCTURACIÓN	ORDINARIO/ SE REMITÓ LA INFORMACIÓN	



info

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.2880/2024



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
CONTROL DE GESTIÓN DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ORDENAMIENTO TERRITORIAL (Oficios de entrada 2022)



MÉXICO TENOCHTITLAN
SIETE VALLES DE MÉXICO
INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y
PROSPECTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

No.	Fecha / Control Gobierno	Oficio	Fecha	¿Quién lo envió?	Cargo	Brigada	Contenido/Aconte	Forma
1	Circular 001	Circular 001	1/1/2022	Lic. Norma Flores García	Directora de Administración y Finanzas del IPSP	Mtro. Pedro Leonardo Ramos Padirana	Carta de bienvenida del IPSP de "Nuestros oficios y espacios nuevos de oficio", dirigida a la parte interior del IPSP, en el marco de la inauguración.	Físico
2	Circular 002	Circular 002	14/1/2022	Lic. Norma Flores García	Directora de Administración y Finanzas del IPSP	Mtro. Pedro Leonardo Ramos Padirana	Reflexión del trabajo de entrada y salida	Físico
3	IPSP/SGP/DP/DA/1/01/2022		14/1/2022	Mtro. Pablo Tomás Benítez Bilián	Director General del IPSP	Mtro. Pedro Leonardo Ramos Padirana	Invitación a la 1ª Sesión Ordinaria del Comité de Asesoramiento a la Dirección de la Ciudad de México	Físico
4	IPSP/SGP/DP/DA/1/02/2022		17/1/2022	Lic. Norma Flores García	Directora de Administración y Finanzas del IPSP	Mtro. Pedro Leonardo Ramos Padirana	Invitación a la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Asesoramiento a la Dirección de la Ciudad de México	Físico
5	IPSP/SGP/DP/DA/1/04/2022		28/1/2022	Lic. Norma Flores García	Directora de Administración y Finanzas del IPSP	Mtro. Pedro Leonardo Ramos Padirana	Invitación a la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Asesoramiento a la Dirección de la Ciudad de México	Físico
6	IPSP/SGP/DP/DA/1/06/2022		26/1/2022	Lic. Pablo Tomás Benítez Bilián	Director General del IPSP	Roberto Carlos Fernández González	Invitación a la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Asesoramiento a la Dirección de la Ciudad de México	Físico
7	SA/TCM/SGP/DP/DA/1/08/2022		3/2/2022	Mtro. Julio Adán Gómez Espinoza	Director de procesos cartográficos y catastrales	Mtro. Pedro Leonardo Ramos Padirana	Se remite información en atención a la solicitud de información cartográfica	Físico
8	SA/TCM/SGP/DP/DA/1/09/2022		13/2/2022	Mtro. Julio Adán Gómez Espinoza	Director de procesos cartográficos y catastrales	Mtro. Pablo Tomás Benítez Bilián	Respuesta al oficio de la Subsecretaría del Catastro de la Ciudad de México	Físico
9	IPSP/SGP/DP/DA/1/07/2022		6/2/2022	Lic. Norma Flores García	Directora de Administración y Finanzas del IPSP	Mtro. Pedro Leonardo Ramos Padirana	Invitación a la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Asesoramiento a la Dirección de la Ciudad de México	Físico
10	CIRCULAR SA/TCM/SGP/DP/DA/1/10/2022		9/2/2022	Lic. Bertha María Elena Gómez Castro	Subsecretaría de Egresos	Mtro. Pedro Leonardo Ramos Padirana	Sistema de seguimiento a indicadores de desempeño y avances presupuestales	Físico
11	IPSP/SGP/DP/DA/1/08/2022		9/2/2022	Lic. Norma Flores García	Directora de Administración y Finanzas del IPSP	Mtro. Pedro Leonardo Ramos Padirana	Invitación a la segunda sesión ordinaria 2022	Físico
12	IPSP/SGP/DP/DA/1/10/2022		11/2/2022	Lic. Norma Flores García	Directora de Administración y Finanzas del IPSP	Mtro. Pedro Leonardo Ramos Padirana	Exposición presupuestal	Físico
13	IPSP/SGP/DP/DA/1/10/2022		11/2/2022	Lic. Diego Brito Villa	Coordinador Jurídico y Presidente del Comité de Transparencia del IPSP	Mtro. Rogelio Valdés Sánchez	Invitación a la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Asesoramiento a la Dirección de la Ciudad de México	Físico
14	IPSP/SGP/DP/DA/1/09/2022		11/2/2022	Lic. Norma Flores García	Directora de Administración y Finanzas del IPSP	Mtro. Pedro Leonardo Ramos Padirana	Invitación a la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Asesoramiento a la Dirección de la Ciudad de México	Físico
15	CCM/SGP/DP/DA/1/11/2022		15/2/2022	Dip. Víctor Hugo Lugo Román	Presidente de la comisión	Mtro. Pablo Tomás Benítez Bilián	Decreto del Programa Periférico de Desarrollo Urbano del Distrito Federal	Físico
16	CCM/SGP/DP/DA/1/11/2022		15/2/2022	Dip. Víctor Hugo Lugo Román	Presidente de la comisión	Mtro. Pablo Tomás Benítez Bilián	Decreto del Programa Periférico de Desarrollo Urbano del Distrito Federal	Físico
17	IPSP/SGP/DP/DA/1/10/2022		16/2/2022	Lic. Diego Brito Villa	Coordinador Jurídico del IPSP	Direcciones ejecutivas y direcciones de área	Reglamento interno del IPSP	Físico
18	IPSP/SGP/DP/DA/1/12/2022		21/2/2022	Lic. Norma Flores García	Directora de Administración y Finanzas del IPSP	Mtro. Pedro Leonardo Ramos Padirana	Invitación a la segunda sesión ordinaria 2022	Físico
19	IPSP/SGP/DP/DA/1/12/2022		21/2/2022	Lic. María de Lourdes Montoya Acosta	JUD de Transparencia del IPSP	Direcciones ejecutivas, Direcciones de área del IPSP	Cursos de capacitación	Físico
20	IPSP/SGP/DP/DA/1/12/2022		22/2/2022	Mtro. Pablo Tomás Benítez Bilián	Director General del IPSP	Mtro. Pedro Leonardo Ramos Padirana	Resolución de la Comisión de la Ciudad de México y el Programa General de Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México	Físico
21	IPSP/SGP/DP/DA/1/12/2022		24/2/2022	Lic. Norma Flores García	Directora de Administración y Finanzas del IPSP	Mtro. Pedro Leonardo Ramos Padirana	Resolución de la Comisión de la Ciudad de México y el Programa General de Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México	Físico
22	IPSP/SGP/DP/DA/1/12/2022		26/2/2022	Lic. Norma Flores García	Directora de Administración y Finanzas del IPSP	Mtro. Pedro Leonardo Ramos Padirana	Resolución de la Comisión de la Ciudad de México y el Programa General de Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México	Físico
23	IPSP/SGP/DP/DA/1/12/2022		27/2/2022	Lic. Norma Flores García	Directora de Administración y Finanzas del IPSP	Mtro. Pedro Leonardo Ramos Padirana	Resolución de la Comisión de la Ciudad de México y el Programa General de Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México	Físico
24	IPSP/SGP/DP/DA/1/12/2022		27/2/2022	Lic. Norma Flores García	Directora de Administración y Finanzas del IPSP	Mtro. Pedro Leonardo Ramos Padirana	Resolución de la Comisión de la Ciudad de México y el Programa General de Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México	Físico
25	Circular 008		16/3/2022	Lic. Norma Flores García	Directora de Administración y Finanzas del IPSP	Direcciones ejecutivas, Direcciones de área, Coordinadores, Subdirectores, JUD	Acta de la Sesión de la Comisión de la Ciudad de México y el Programa General de Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México	Físico
26	IPSP/SGP/DP/DA/1/12/2022		17/3/2022	Lic. Norma Flores García	Directora de Administración y Finanzas del IPSP	Mtro. Pedro Leonardo Ramos Padirana	Resolución de la Comisión de la Ciudad de México y el Programa General de Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México	Físico
27	IPSP/SGP/DP/DA/1/12/2022		18/3/2022	Lic. Norma Flores García	Directora de Administración y Finanzas del IPSP	Mtro. Pedro Leonardo Ramos Padirana	Resolución de la Comisión de la Ciudad de México y el Programa General de Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México	Físico
28	IPSP/SGP/DP/DA/1/12/2022		18/3/2022	Lic. Norma Flores García	Directora de Administración y Finanzas del IPSP	Direcciones ejecutivas, Direcciones de área, Coordinadores, Subdirectores, JUD	Resolución de la Comisión de la Ciudad de México y el Programa General de Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México	Físico
29	IPSP/SGP/DP/DA/1/12/2022		22/3/2022	Lic. Norma Flores García	Directora de Administración y Finanzas del IPSP	Mtro. Pedro Leonardo Ramos Padirana	Invitación a la Tercera Sesión Ordinaria	Físico
30	IPSP/SGP/DP/DA/1/12/2022		23/3/2022	Lic. Norma Flores García	Directora de Administración y Finanzas del IPSP	Mtro. Pedro Leonardo Ramos Padirana	Carta Pública 2021	Físico



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
CONTROL DE GESTIÓN DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (Oficios de
entrada 2023)



MÉXICO TENOCHTITLAN
SIETE VALLES DE MÉXICO
INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y
PROSPECTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

No.	Fecha	¿Quién lo envió?	Cargo	Brigada	Contenido/Aconte	Forma
0001/2023	6/1/2023	Lic. Roberto Higuera Nolasco	Director General de Gobierno y Asuntos Jurídicos	Mtro. Rogelio Valdés Sánchez	Solicitud de elaboración de la cartografía de la zona coordenaciones territoriales de la Ciudad de México.	Físico
SA/TCM/SGP/DP/DA/1/01/2023	6/1/2023	Lic. Bertha María Elena Gómez Castro	Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas	Mtro. Pablo Tomás Benítez Bilián	Respuesta al oficio IPSP/SGP/DP/DA/1/01/2023 respecto a la actualización de la lista de beneficiarios del presupuesto 2023.	Físico
COO/SGP/DP/DA/1/01/2023	9/1/2023	Dra. Leticia Herrera Pérez	Coordinadora Universitaria para la Sustentabilidad	Pablo Tomás Benítez Bilián	Convenio de terminación anticipada	Físico y Digital
SG/DA/SGP/DP/DA/1/01/2023	10/1/2023	Marcos Alejandro Gálvez González	Director General Jurídico y de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México	Pablo Tomás Benítez Bilián	Solicitud de información respecto al avance o resultado de las observaciones y trabajos realizados	Físico
AS/DA/SGP/DP/DA/1/01/2023	11/1/2023	Dra. Claudia Steinbaum Pardo	Jefa de Gobierno de la CDMX	Personas Titulares de las alcaldías, dependencias, entidades, órganos desconcentrados y demás entes de gobierno que integran la administración pública de la Ciudad de México.	Obligaciones y prohibiciones que las personas seccionales públicas deben observar	Físico
IPSP/SGP/DP/DA/1/01/2023	12/1/2023	Mtro. Anna Helena Alvarado Páez	Jefa de Unidad Departamental de Bases de Datos Estadísticas	Lic. Diego Brito Villa	Respuesta al oficio IPSP/SGP/DP/DA/1/01/2023	Físico
SG/DA/SGP/DP/DA/1/02/2023	13/1/2023	Mtro. en Gang Carlos Emilio Rendón Rangel	Director de Control Territorial	Mtro. Pablo Tomás Benítez Bilián	Se remite copia de resultados de las Sesiones del Órgano Técnico de la Ciudad de México de 2022 y 4 de 2023.	Físico
IPSP/SGP/DP/DA/1/03/2023	16/1/2023	Lic. Diego Brito Villa	Coordinador Jurídico del IPSP	Mtro. Rogelio Valdés Sánchez	Observaciones respecto al Convenio de Colaboración entre el IPSP y la CDMX	Físico
CA/CO/SGP/DP/DA/1/03/2023	16/1/2023	Concejal Marcos Arturo Meléndez Cabrera	Presidente de la Comisión de Desarrollo Social y Participación Ciudadana	Mtro. Pablo Tomás Benítez Bilián	Realización de mesa de trabajo para tratar temas relacionados con el IPSP y la CDMX	Físico
EC/DA/SGP/DP/DA/1/03/2023	16/1/2023	Bernardo Nolasco Trujillo	Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de la CDMX	Mtro. Pablo Tomás Benítez Bilián	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México	Físico
SG/DA/SGP/DP/DA/1/03/2023	16/1/2023	Lic. Manuel Alamillo Martínez	Director Ejecutivo de Asuntos Agrarios	Mtro. Pablo Tomás Benítez Bilián	Invitación a mesa de trabajo en relación al PGD y PGOT	Físico
SG/DA/SGP/DP/DA/1/03/2023	16/1/2023	Manuel Ramírez Soriano	Director General de Administración y Finanzas suplente del Coordinador General del Comité Interno del IPSP	Mtro. Pablo Tomás Benítez Bilián	Revisión de Brigadas de Protección Civil 2022 y realización del curso integral	Físico
SG/DA/SGP/DP/DA/1/03/2023	16/1/2023	Lic. Mariam Hernández Villalón	Subsecretaría de Ordenamiento Territorial y Asesoría de la SEDATU	Mtro. Rogelio Valdés Sánchez	Solicitud de información	Físico
IPSP/SGP/DP/DA/1/04/2023	16/1/2023	Edna Elena Vega Rangel	Subsecretaría de Ordenamiento Territorial y Asesoría de la SEDATU	Mtro. Pablo Tomás Benítez Bilián	Integración de los Comités Ejecutivos de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano (CEOTDU) a unidades Territoriales	Digital
IPSP/SGP/DP/DA/1/04/2023	16/1/2023	Lic. Diego Brito Villa	Coordinador Jurídico del IPSP	Mtro. Rogelio Valdés Sánchez	Revisión de copia cartográfica de acta de hechos	Físico
IPSP/SGP/DP/DA/1/04/2023	16/1/2023	Lic. Diego Brito Villa	Coordinador Jurídico del IPSP	Mtro. Rogelio Valdés Sánchez	Solicitud de información y experiencia en la problemática planteada por la C. Mariana Moreno Cabrera	Físico
Circular SA/TCM/SGP/DP/DA/1/04/2023	16/1/2023	Mtro. Pedro Delgado Maldonado	Director de Asesoría Jurídica y Finanzas del IPSP	Mtro. Rogelio Valdés Sánchez	Revisión de oficio Coordinación Jurídica	Físico
SG/DA/SGP/DP/DA/1/04/2023	24/1/2023	Manuel Ramírez Soriano	Director General de Administración y Finanzas suplente del Coordinador General del Comité Interno del IPSP	Mtro. Pablo Tomás Benítez Bilián	Capacitación de primeros auxilios	Físico
IPSP/SGP/DP/DA/1/04/2023	7/2/2023	Mtro. Pedro Delgado Maldonado	Director de Administración y Finanzas del IPSP	Mtro. Rogelio Valdés Sánchez	Se remite presupuesto autorizado correspondiente al ejercicio fiscal 2023	Físico
EC/DA/SGP/DP/DA/1/04/2023	7/2/2023	Guillermo Josévaldo Maguapay	Secretario Ejecutivo del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México	Mtro. Pablo Tomás Benítez Bilián	Solicitud de información para la Evaluación de la Política de Medio Ambiente de la Ciudad de México, 2008 - 2023	Digital
IPSP/SGP/DP/DA/1/07/2023	10/2/2023	Mtro. Pedro Delgado Maldonado	Director de Administración y Finanzas del IPSP	A quien Corresponda	Acta del Director Ejecutivo de Ordenamiento Territorial	Físico
PL/DA/SGP/DP/DA/1/07/2023	10/2/2023	MBA. Lidia Maranda Hernández Izquierdo	Presidenta del Comité Directivo	Mtro. Pablo Tomás Benítez Bilián	Asesoría con los programas y proyectos de la actual administración, así como de la gestión de las CDMX.	Físico
SG/DA/SGP/DP/DA/1/07/2023	10/2/2023	Integrante del COPACO GUADALUPE	Integrante del COPACO GUADALUPE	Mtro. Pablo Tomás Benítez Bilián	Escrito autorizando por incorporarlo en la consulta del Programa General de Ordenamiento Territorial	Físico
AS/DA/SGP/DP/DA/1/07/2023	10/2/2023	Dra. Diana Nolasco González	Coordinadora General	Mtro. Pablo Tomás Benítez Bilián	Informe Semestral de Avances Internacionales del Gobierno de la CDMX 2022-2023	Físico
FA/SGP/DP/DA/1/07/2023	10/2/2023	Secretario General	Secretario General	Mtro. Rogelio Valdés Sánchez	Colaboración para elaborar manuales sobre rural y de planeación	Físico
SG/DA/SGP/DP/DA/1/07/2023	10/2/2023	Manuel Alamillo Martínez	Director Ejecutivo de Asuntos Agrarios	Mtro. Pablo Tomás Benítez Bilián	Invitación a reunión de trabajo en 21 de febrero de 2023, a las 10:00 hrs.	Físico
Comiso Electrónico	17/2/2023	Manuel Alamillo Martínez	Directora Ejecutiva de Asuntos Agrarios	Mtro. Pablo Tomás Benítez Bilián	Se solicita una reunión de trabajo con el personal de apoyo al tema agrario y rural de la Comunidad de Miguel Alemán y solicitar asesoría en el tema de planeación territorial	Digital
IPSP/SGP/DP/DA/1/08/2023	21/2/2023	Mtro. Pedro Delgado Maldonado	Director de Administración y Finanzas del IPSP	Mtro. Rogelio Valdés Sánchez	Se envía información de referencia presupuestal por el monto de \$100,000 por concepto de Servicios de Consultoría Administrativa, Procesos, Técnica y en Tecnologías de la Información	Físico

Oficio: IPDP/DGIPDP/CJ/059/2024, signado Coordinador Jurídico.

Del numeral 6, la relación de control de gestión podrá ser consultado a través del siguiente enlace electrónico:

<https://drive.google.com/file/d/1kMyqZ93hNZ77XEVPTeIX0qbKz1oZdcyh/view?usp=sharing>
<https://drive.google.com/file/d/1rCNnZROr8Y-2eHnq7qzo5HzxjPeHKAvf/view?usp=sharing>

En relación con el numeral 10, de acuerdo con lo previsto en los artículos 43, fracción V y 58 del Reglamento Interno del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México, no cuenta con atribución para emitir pronunciamiento en los términos referidos. Asimismo, este Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México no ha sido notificado a juicio en materia laboral. No obstante, conforme a la Ley Federal del Trabajo dicha competencia recae en los juzgados laborales del ámbito local dirimir los conflictos en los términos referidos.

Por lo que hace al numeral 11, se deberá observar lo previsto en la Ley Federal del Trabajo respecto a la pérdida de confianza y efectos legales. Asimismo, el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México, no ha llevado a cabo acciones ante el organismo descentralizado de referencia en los términos señalados.

...” (Sic).

c) Manifestaciones del Sujeto Obligado. El Sujeto Obligado formuló sus alegatos y manifestaciones, a través de las cuales hizo del conocimiento la emisión y notificación de una respuesta complementaria, la cual fue analizada y desestimada en el Considerando Tercero de la presente resolución administrativa.

QUINTO. Síntesis de agravios de la parte recurrente. Del recurso de revisión, se desprende de manera medular que la parte recurrente manifestó su inconformidad por la respuesta emitida a sus requerimientos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14 y 15

De lo antes descrito se observa que el particular no manifestó inconformidad alguna sobre la respuesta emitida por parte del Área Jurídica a los requerimientos 10 y 11, de la solicitud de información motivo por el cual la respuesta emitida a dicho requerimiento se entenderá como acto consentido.

Sirven de apoyo al anterior razonamiento los criterios del Poder Judicial de la Federación titulados ***ACTOS CONSENTIDOS TÁCITAMENTE⁵, y CONSENTIMIENTO TÁCITO DEL ACTO RECLAMADO EN AMPARO. ELEMENTOS PARA PRESUMIRLO⁶***.

Refuerzan lo anterior, las tesis Jurisprudenciales identificadas con los rubros: ***SUPLENCIA DE LA QUEJA DEFICIENTE (ALCANCE INTERPRETATIVO DEL ARTÍCULO 76 BIS, FRACCIÓN VI, DE LA LEY DE AMPARO), y SUPLENCIA DE LA QUEJA DEFICIENTE. DEBE HACERSE A PARTIR DE LOS CONCEPTOS DE VIOLACIÓN O, EN SU CASO, DE LOS AGRAVIOS EXPRESADOS, POR LO TANTO, NO ES ILIMITADA.***, emitidas por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.⁷

SEXTO. Estudio de los agravios. Al tenor de lo expuesto y antes de entrar al análisis de fondo de la respuesta es importante señalar que en el Considerando Tercero se determinó Sobreseer por improcedente la inconformidad referente al requerimiento 6 de la solicitud de información debido a que realizó un planteamiento novedoso.

Por otra parte, se observó que, vía respuesta complementaria, el Sujeto Obligado acreditó haber atendido el requerimiento identificado con el numeral 15, por lo que sería ocioso analizar la repuesta y ordenar la entrega de información que ya se puso a disposición de la parte recurrente.

Delimitado lo anterior se procederá al análisis de los agravios segundo y tercero a través de la cual el particular se inconformó por la falta de atención a la totalidad de sus requerimientos

⁵ **Consultable en:** Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, registro: 204,707, Materia(s): Común, Novena Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: II, Agosto de 1995, Tesis: VI.2o. J/21, Página: 291.

⁶ **Consultable en:** Semanario Judicial de la Federación, No. Registro: 219,095, Tesis aislada, Materia(s): Común, Octava Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, IX, Junio de 1992, Página: 364.

⁷ Las tesis de jurisprudencia citadas, aparecen publicadas con los números 1a./J. 35/2005 y P./J. 149/2000, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXI, abril de 2005, página 686 y Tomo XII, diciembre de 2000, página 22, respectivamente.

y por la falta de atención a su solicitud por parte del Órgano de Control Interno del Sujeto Obligado, por lo que se realizará su estudio en conjunto, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 125, segundo párrafo, de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, así como, en el criterio establecido por el Poder Judicial de la Federación en la tesis jurisprudencial de rubro **CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. ESTUDIO EN CONJUNTO. ES LEGAL**⁸.

Al tenor de lo anterior, se considera necesario precisar que de acuerdo con lo establecido en la Ley de Transparencia en sus artículos 1, 2, 3 segundo párrafo, 6, fracciones XIII, XXV y XXXVIII, 7, 8, 13 y 14, dispone lo siguiente:

- El derecho de acceso a la información es la prerrogativa de cualquier persona para solicitar a los sujetos obligados información pública, entendida ésta, de manera general, como todo archivo, registro o dato contenido en cualquier medio, generada, administrada o en poder de los entes o que en ejercicio de sus atribuciones tengan la obligación de generar, la cual, se considera un bien de dominio público accesible a cualquier persona, máxime tratándose de información relativa al funcionamiento y las actividades que desarrollan, **con la única excepción de aquella considerada como información de acceso restringido en cualquiera de sus modalidades.**
- En ese contexto, se debe destacar que la información pública como documento está integrada por expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos y estadísticas.

⁸ Consultable en el Semanario Judicial de la Federación. 72 Sexta Parte. Página: 59

- En tal virtud, el ejercicio del derecho de acceso a la información pública es operante cuando se solicite cualquiera de esos rubros que **sean generados en ejercicio de las facultades, obligaciones y atribuciones de los sujetos obligados, en su caso, administrados o en posesión de estos**. Lo anterior, sin necesidad de acreditar derechos subjetivos, interés legítimo o razones que motiven el requerimiento.

De lo anterior, es clara la atribución del Sujeto Obligado de entregar documentos o información que por el ejercicio de sus atribuciones haya generado y se encuentre en sus archivos, garantizando la búsqueda de la información requerida de conformidad con el artículo 211 de la Ley de Transparencia, que determina:

Artículo 211. *Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.*

Ante este panorama, se procederá al análisis de los requerimientos planteados por el particular para efectos de analizar si se realizó una gestión adecuada a la solicitud de información, para lo cual primeramente se analizarán los requerimientos identificados con los numerales 1, 2, 7, 8, 9, 10, 12, y 13, observando que cada uno de ellos esta enfocado a requerir información concerniente a las funciones realizadas por el Órgano Interno de Control como puede observarse a continuación:

1. Proporcionar el Plan General de Auditoria que prepara el Órgano Interno de Control para efectuar sus revisiones y exámenes a la información que generan las diferentes áreas.

2. Cédulas de observaciones y resultados de las revisiones que ha efectuado el Órgano Interno de Control y cuáles son las recomendaciones que ha hecho a las diferentes áreas.
7. Que controles y procesos ha recomendado el Órgano Interno de Control implementar en el Instituto a manera de mitigar riesgos de fraudes, malversación de fondos, desvío de recursos y evitar el influyentísimo en la gestión de dicho Instituto.
8. Cuantas denuncias de acoso, abuso sexual, abuso de autoridad, suplantación de funciones o quejas a jefes superiores ha recibido el Órgano Interno de Control.
9. Proporcionar todas las actas entregas recepción que se han efectuado en los años 2021, 2022 y 2023.
10. Siempre teniendo en cuenta los principios de eficacia, objetividad y máxima publicidad, en un escrito libre detallar, ¿Cómo es que ante los hechos de despido injustificado se ha pronunciado el Órgano Interno de Control y el Área Jurídica? ¿Se han respetado los derechos laborales de los trabajadores al despedir de manera injustificada?
12. Copia de todas las actas administrativas que se han levantado al personal en los ejercicios 2021, 2022 y 2023
13. ¿El Órgano Interno de Control ha reportado algún hecho ilícito, falta o actividad grave o inmoral ante la Contraloría General?

En ese sentido se estima conveniente traer a la vista el artículo 44 del “Reglamento Interno del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva”⁹ el cual dispone lo siguiente:

Artículo 44.- El Instituto contará con un Órgano Interno de Control adscrito jerárquica, técnica y funcionalmente, a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto por el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo. Las atribuciones de la persona titular del Órgano Interno de Control del Instituto serán las previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas; Ley de Responsabilidades

⁹ Consultable en la siguiente liga electrónica:

<https://www.ipdp.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/649/bf0/b4d/649bf0b4d89e4285375961.pdf>

Administrativas de la Ciudad de México; Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Ley de Auditoría y Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Por lo que en el presente caso se debió de remitir la solicitud de información a la Secretaría de la Contraloría General, para efectos de que dentro de sus atribuciones de atención a los presentes requerimientos, **situación que no aconteció en el presente asunto.**

Incumpliendo con lo establecido en el artículo 200, de la Ley de Transparencia, el cual establece que en caso de que el sujeto a quien fue presentada una solicitud es parcialmente competente para entregar parte de la información, este, deberá dar respuesta respecto de dicha parte y, respecto de la información sobre la cual es incompetente se procederá remitiendo la solicitud a la unidad de transparencia del sujeto obligado competente.

LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**TÍTULO SÉPTIMO
PROCEDIMIENTOS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Capítulo I
Del Procedimiento de Acceso a la Información**

Artículo 200. *Cuando la Unidad de Transparencia determine la notoria incompetencia por parte del sujeto obligado dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberá de comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y señalará al solicitante el o los sujetos obligados competentes.*

Si el sujeto obligado es competente para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberá de dar respuesta respecto de dicha parte. Respecto de la información sobre la cual es incompetente se procederá conforme a lo señalado en el párrafo anterior.

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS. LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE DATOS PERSONALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

**TÍTULO SEGUNDO
DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA**

CAPÍTULO I

REGISTRO Y TRÁMITE DE SOLICITUDES A TRAVÉS DEL MÓDULO MANUAL DEL SISTEMA ELECTRÓNICO

...

10. Los servidores públicos de la Unidad de Transparencia deberán utilizar el módulo manual del sistema electrónico para registrar las solicitudes de acceso a la información pública que se presenten por escrito material, correo electrónico, fax, correo postal, telégrafo o verbalmente, conforme a lo siguiente:

...

VII. **Cuando la Unidad de Transparencia advierta notoria incompetencia para entregar la información**, dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que se tenga por presentada la solicitud, comunicará esta situación al solicitante en el domicilio o medio señalado para recibir notificaciones y **remitirá la solicitud a la unidad de transparencia del sujeto obligado competente**.

Si el Sujeto Obligado a quien fue presentada una solicitud, es parcialmente competente para entregar parte de la información, este, deberá dar respuesta respecto de dicha información en el plazo establecido en la Ley de Transparencia y procederá respecto de la que no es, conforme a lo señalado en la Ley de Transparencia.

De la normatividad en cita, podemos concluir lo siguiente:

1. Si el sujeto obligado a quien fue presentada una solicitud es notoriamente incompetente comunicará esta situación a la persona solicitante y remitirá la solicitud a la unidad de transparencia del sujeto obligado competente.
2. Si el sujeto obligado a quien fue presentada una solicitud es parcialmente competente para entregar parte de la información, este, deberá dar respuesta respecto de dicha parte y, respecto de la información sobre la cual es incompetente se procederá remitiendo la solicitud a la unidad de transparencia del sujeto obligado competente.

Sin embargo, el Sujeto Obligado no cumplió con lo señalado, toda vez que, omitió realizar la remisión respectiva.

Ahora bien, por lo que hace al requerimiento identificado con el numeral 3 consistente en:

3. Proporcionar las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias del CARECI que se han celebrado en los años 2021, 2022 y 2023

Se observa que de acuerdo al Lineamiento Noveno, numeral 2, de los **“Lineamientos de Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México”**, establecen que cada ente público obligado deberá constituir un Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional el cual tendrá objetivos y funciones en materia de administración de riesgos y control interno, y el cual se integrara por las siguientes partes:

- I. *Presidente: El titular del ente público obligado;*
- II. *Secretario Técnico: El titular del área de administración;*
- III. **Vocales: Los titulares de las Direcciones Generales o Direcciones Ejecutivas o equivalentes, que integran el ente público obligado y los Contralores Ciudadanos designados;**
- IV. *Asesores: El titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos o equivalente;*
- V. **Titular del Órgano Interno de Control: como responsable de la generación, seguimiento y verificación del control interno;**
- VI. *Comisario: Los servidores públicos designados por el Titular de la Secretaría a través de su unidad administrativa competente, como comisarios públicos propietarios o suplentes, para que asistan a las sesiones como observadores con derecho de voz, únicamente para el caso de las entidades paraestatales de la Administración Pública de la Ciudad de México.*
- VII. *Invitados: Las personas y servidores públicos propuestos por el Presidente que coadyuven en la exposición de los asuntos que se sometan a dictaminación del CARECI.*

Asimismo, establece que en cada sesión se levantará un acta la cual deberá de ser firmada por cada uno de los asistentes:

11.- De cada una de las sesiones se levantará acta, que deberá ser firmada por los asistentes a la sesión correspondiente, misma que consignará, como mínimo, la información siguiente:

- a) *Lista de asistencia.*
- b) *Declaración del quórum.*
- c) *Orden del día.*
- d) *Acuerdos adoptados.*
- e) *Votación obtenida.*
- f) *Comentarios adicionales.*
- g) *Cierre de la sesión.*

Por lo que de acuerdo a los Lineamientos de Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México, antes citados, en el presente caso, la unidad de transparencia en términos de lo establecido en los artículos, 200 y 211 de la Ley de Transparencia, debe de turnar la solicitud de información a la Dirección General, y a las Direcciones Ejecutivas que integran al sujeto obligado las cuales de acuerdo al artículo 43, del Reglamento Interior del Instituto¹⁰, son las siguientes: Dirección de Administración y Finanzas, Dirección Ejecutiva de Planeación del Desarrollo, Dirección Ejecutiva de Análisis y Prospectiva Socioeconómica de la Ciudad, Dirección Ejecutiva de Ordenamiento Territorial y la Coordinación Jurídica, así como remitir la solicitud a la Secretaría de la Contraloría General la cual cuenta con competencia concurrente para pronunciarse respecto a este punto.

Por otra parte, respecto a los requerimientos 4, 5 y 14, consistentes en conocer:

¹⁰ Artículo 43.- Para el despacho de los asuntos que competen al Instituto, se le adscriben las Unidades Administrativas siguientes: I. Dirección de Administración y Finanzas; II. Dirección Ejecutiva de Planeación del Desarrollo, a la que quedan adscritas: a) Dirección de Instrumentos de Planeación; 1. Coordinación de Planes y Programas; b) Dirección de la Oficina Especializada para la Consulta Pública y la Participación Social, a la que queda adscrita; 1. Coordinación de la Oficina de Consulta Pública y Participación Social; III. Dirección Ejecutiva de Análisis y Prospectiva Socioeconómica de la Ciudad; IV. Dirección Ejecutiva de Ordenamiento Territorial, a la que quedan adscritas: a) Dirección de Información Estadística y Geográfica; 1. Coordinación del Sistema de Información Geográfica; 2. Coordinación del Sistema de Información Estadística; b) Dirección de Estrategia Territorial; 1. Coordinación de Instrumentos para el Ordenamiento Territorial, y V. Coordinación Jurídica. Para el cumplimiento del objeto de las Unidades Administrativas aprobadas por la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, deberán especificarse las funciones y atribuciones en el presente Reglamento y en el Manual Administrativo del Instituto.

4. Proporcionar las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias del COTECIAD de los ejercicios 2021, 2022 y 2023
5. Proporcionar las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité o Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de los ejercicios 2021, 2022, 2023 y lo que va del 2024
14. En materia de Seguridad Informática, ¿Qué es lo que hace el Instituto para asegurar que la información electrónica que tiene y genera no sea robada o secuestrada por algún delincuente informático?

Se observa que, de acuerdo con las funciones establecidas en el Reglamento Interior de ese Instituto, la Dirección de Administración y Finanzas cuenta con atribuciones para pronunciarse respecto a estos requerimientos al contar con las siguientes funciones:

CAPÍTULO OCTAVO. DE LAS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE APOYO TÉCNICO-OPERATIVO

Artículo 45.- Corresponde a la Dirección de Administración y Finanzas:

I. Expedir las normas y lineamientos internos para el adecuado control del ejercicio presupuestal del Instituto;

...

III. Vigilar el cumplimiento de las políticas y procedimientos para la recepción, fiscalización y control de las solicitudes de registro presupuestal y pago, que presenten las áreas operativas para su trámite;

...

V. Realizar el registro contable, financiero y presupuestal de las operaciones del Instituto, a efecto de proporcionar información confiable y oportuna para la toma de decisiones, de conformidad con la normatividad aplicable;

VI. Mantener la guarda y custodia de los expedientes y la documentación de las operaciones financieras y presupuestales que realice el Instituto;

...

XIX. Autorizar la adquisición de bienes y la contratación de servicios mediante el procedimiento establecido por la normativa aplicable;

...

XXI. Procurar los servicios de mantenimiento al Instituto, clasificados como servicios generales;

XXII. Administrar los recursos materiales asignados al Instituto, vigilando que se cumpla con la normativa vigente;

XXIII. Vigilar las actividades de resguardo y protección de los bienes propiedad del Instituto;

...

En ese sentido en términos de lo establecido en el artículo 211 se deberá de turnar la solicitud de información a la Dirección de Administración y Finanzas para efectos de que atienda los presentes requerimientos.

En consecuencia, es evidente que dejo de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 14, 192, 201, de la Ley de Transparencia, normatividad que de manera concreta dispone lo siguiente.

- En la generación, publicación y entrega de la información los Sujetos Obligados deberán garantizar que esta se accesible, confiable, verificable, veraz, oportuna y atender los requerimientos formulados en las solicitudes de información, en un lenguaje sencillo y accesible.
- El acceso a la información deberá de cumplir con los principios de máxima publicidad, eficacia, antiformalidad, gratuidad, sencillez, prontitud, expedites y libertad de la información.
- Las Unidades de Transparencia están obligadas a garantizar las medidas y condiciones de accesibilidad para ejercer el derecho de acceso a la información pública, y a entregar la información sencilla y comprensible.

En este contexto, el Sujeto Obligado deberá de turnar la solicitud a la Dirección de Administración y Finanzas, a la Dirección Ejecutiva de Planeación del Desarrollo, a la Dirección Ejecutiva de Análisis y Prospectiva Socioeconómica de la Ciudad, a la Dirección

Ejecutiva de Ordenamiento Territorial y a la Coordinación Jurídica para efecto de que emitan una respuesta conforme a los requerimientos planteados por la parte recurrente, dado que cuenta con posibilidades para pronunciarse, con lo cual dejo de cumplir con los principios previstos en el artículo 6, fracciones IX y X de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 de la Ley de Transparencia.

De conformidad con lo analizado, este Instituto concluye que el Sujeto Obligado al emitir la respuesta no fue exhaustivo ni congruente, razón por la cual incumplió con lo establecido en la fracción X del artículo 6, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia, el cual dispone lo siguiente:

LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
TITULO SEGUNDO
DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS
CAPITULO PRIMERO
DE LOS ELEMENTOS Y REQUISITOS DE VALIDEZ DEL ACTO ADMINISTRATIVO

Artículo 6. *Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:*

...

X. *Expedirse de manera congruente con lo solicitado y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados o previstos por las normas*

..."

De conformidad con la fracción **X**, todo acto administrativo debe apegarse a los principios de **congruencia y exhaustividad**, entendiendo por lo primero la concordancia que debe existir entre el pedimento formulado y la respuesta, y por lo segundo el que **se pronuncie expresamente sobre cada uno de los puntos pedidos**, lo que en materia de transparencia y acceso a la información pública se traduce en que las respuestas que emitan los sujetos obligados deben guardar una relación lógica con lo solicitado **y atender de**

manera precisa, expresa y categórica cada uno de los contenidos de información requeridos por la parte particular a fin de satisfacer la solicitud correspondiente. En el mismo sentido, se ha pronunciado el Poder Judicial de la Federación en la Jurisprudencia 1a./J.33/2005, cuyo rubro es **CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN SENTENCIAS DICTADAS EN AMPARO CONTRA LEYES. ALCANCE DE ESTOS PRINCIPIOS**¹¹

Por lo expuesto a lo largo del presente Considerando, con fundamento en la fracción IV, del artículo 244, de la Ley de Transparencia, esta autoridad resolutora considera procedente **MODIFICAR** la respuesta del Sujeto Obligado.

SÉPTIMO. Este Instituto no advierte que, en el presente caso, las personas servidoras públicas del Sujeto Obligado hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por lo que no ha lugar a dar vista.

III. EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN

El Sujeto Obligado deberá de turnar la solicitud de información a la Dirección de Administración y Finanzas, a la Dirección Ejecutiva de Planeación del Desarrollo, a la Dirección Ejecutiva de Análisis y Prospectiva Socioeconómica de la Ciudad, a la Dirección Ejecutiva de Ordenamiento Territorial y a la Coordinación Jurídica, para efectos de que atiendan **el requerimiento 3 de la solicitud**, de manera conjunta realizando las aclaraciones correspondientes.

Por lo que respecta a **los requerimientos identificados con los numerares 4, 5 y 14** deberá igualmente gestionar la solicitud a la Dirección de Administración y Finanzas, para efectos de que de respuesta a dichos requerimientos realizando las aclaraciones

¹¹ Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXI, Abril de 2005. Materia(s): Común. Tesis: 1a./J. 33/2005. Página: 108.

correspondientes.

Finalmente deberá de remitir por correo electrónico institucional la solicitud de información a la **Secretaría de la Contraloría General, para efectos de que atienda los requerimientos identificados con los numerales 1, 2, 3, 7, 8, 9, 10, 12 y 13 de la solicitud de información**, proporcionando a la parte recurrente el acuse de remisión correspondiente, así como los datos de contacto de la Unidad Transparencia, para efectos de que la parte recurrente pueda dar seguimiento a su solicitud de información.

La respuesta que se emita en cumplimiento a esta resolución deberá notificarse al recurrente en el medio señalado para tal efecto, en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación correspondiente, con fundamento en el artículo 244, último párrafo, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Asimismo, para efectos del informe de cumplimiento previsto en el artículo 258 de la Ley de Transparencia, el Sujeto Obligado deberá remitir al Comisionado Ponente copia de la respuesta íntegra otorgada a la parte recurrente, así como la constancia de notificación de la misma y, en su caso los anexos que contenga.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

IV. RESUELVE

PRIMERO. Por las razones señaladas en el Considerando Tercero de esta resolución, y con fundamento en el artículo 249, fracción III en relación con el diverso 248, fracción VI de

la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **SOBRESEE** el recurso de revisión, únicamente por lo que hace a los planteamientos novedosos que fueron expuestos por la parte recurrente, en el presente recurso de revisión.

SEGUNDO. Por las razones señaladas en el Considerando Sexto de esta resolución, con fundamento en el artículo 244, fracción IV de la Ley de Transparencia, se **MODIFICA** la respuesta emitida por el Sujeto Obligado y se le ordena que emita una nueva, en el plazo y conforme a los Lineamientos establecidos en el Considerando inicialmente referido.

TERCERO. Con fundamento en los artículos 257 y 258 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se instruye al sujeto obligado para que informe a este Instituto por escrito, sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo Primero, al día siguiente de concluido el plazo concedido para dar cumplimiento a la presente resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten. Con el apercibimiento de que, en caso de no dar cumplimiento dentro del plazo referido, se procederá en términos de la fracción III, del artículo 259 de la Ley de la materia.

CUARTO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa a la parte recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

QUINTO. Se pone a disposición de la parte recurrente el teléfono 56 36 21 20 y el correo electrónico ponencia.bonilla@infocdmx.org.mx para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

SEXTO. La Ponencia del Comisionado Ponente dará seguimiento a la presente resolución, llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento ello de conformidad a la reforma aprobada por el Pleno de este Instituto, el día dos de octubre de dos mil veinte, mediante el Acuerdo **1288/SE/02-10/2020**, al artículo 14, fracciones XXXI, XXXII, XXXIV y XXXVI, del Reglamento de Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SÉPTIMO. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente y al sujeto obligado en el medio señalado para tal efecto, en términos de Ley.